

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00737-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Adose al plenario los comprobantes o recibos de pago que acreditan el pago de las expensas comunes que se pretenden ejecutar, emanados por la administración de la copropiedad (Art. 14 Ley 820 de 2013).
2. Indique la forma como obtuvo la dirección física y electrónica de notificación de la parte ejecutada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020).
3. Aporte poder suficiente para actuar en el que se identifique de forma clara el asunto para el que fue conferido, sin que pueda confundirse con otro, es decir, indicando el tipo de acción que se inicia (Art. 74 C.G.P.).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **50e6365bf7be97d62dc8a0d930faa2c4533d5f9cce643f1f79d3ddf107d71bcf**

Documento generado en 08/11/2021 02:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>